

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. .
11001400305320210075800

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento del Apoyos Financieros Especializados S.A.S., el 26 de julio del año que avanza, la Juez resuelve:

Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Jenny Constanza Barrios Gordillo, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora Apoyos Financieros Especializados S.A.S.

No obstante lo anterior se advierte que las presentes diligencias fueron terminadas por desistimiento de la acción, mediante auto de fecha 7 de abril de 2022 (Item 11).

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0148 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría